



# Guía para relación con entes externos de control

**Proceso**  
**Evaluación Independiente**  
**Versión 5**  
**10/07/2025**

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>GUÍA PARA RELACIÓN CON ENTES EXTERNOS DE CONTROL</b>	<b>SOMOSIG</b> Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 5	Vigencia: 10/07/2025	Código: G-C-EIN-02

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>OBJETIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>ALCANCE .....</b>	<b>3</b>
<b>MARCO NORMATIVO .....</b>	<b>4</b>
<b>¿QUIÉNES SON LOS ENTES EXTERNOS DE CONTROL? .....</b>	<b>4</b>
<b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR.....</b>	<b>4</b>
<b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PGN .....</b>	<b>4</b>
<b>DEFENSORIA DEL PUEBLO – DP .....</b>	<b>4</b>
<b>PERSONERIAS MUNICIPALES .....</b>	<b>4</b>
<b>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – CGN.....</b>	<b>4</b>
<b>POLÍTICAS DE OPERACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>GENERALIDADES .....</b>	<b>5</b>
<b>ATENCIÓN CONJUNTA DE REQUERIMIENTOS .....</b>	<b>5</b>
<b>ENLACE ATENCIÓN ENTES EXTERNOS DE CONTROL.....</b>	<b>5</b>
<b>DEFINICIÓN DE TIPOS DE REQUERIMIENTOS DE LOS ENTES EXTERNOS DE CONTROL .....</b>	<b>5</b>
Actuaciones especiales: .....	5
Auditoría de cumplimiento CGR .....	5
Auditoría de desempeño CGR:.....	6
Auditoría Financiera CGR: .....	6
Control de advertencia: .....	6
Requerimiento proceso auditor:.....	6
<b>TÉRMINOS DE RESPUESTA.....</b>	<b>6</b>
<b>PRESENTACIÓN DE INFORMES .....</b>	<b>7</b>
<b>INFORMES ASIGNADOS A LAS UNIDADES DE CONTROL INTERNO .....</b>	<b>7</b>
<b>ATENCIÓN DE AUDITORÍAS, ACTUACIONES ESPECIALES E INDAGACIONES PRELIMINARES .....</b>	<b>8</b>
<b>1. INSTALACIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>2. EJECUCIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>3. OBSERVACIONES.....</b>	<b>9</b>
<b>4. CIERRE Y POSTERIORES .....</b>	<b>9</b>
<b>SOLICITUD DE PRÓRROGAS O MESAS DE TRABAJO ANTE ENTES EXTERNOS DE CONTROL .....</b>	<b>10</b>



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>GUÍA PARA RELACIÓN CON ENTES EXTERNOS DE CONTROL</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso: Evaluación Independiente</b>	
Versión: 5	Vigencia: 10/07/2025	Código: G-C-EIN-02

## INTRODUCCIÓN

Las Oficinas de Control Interno desempeñan un papel importante como asesor, evaluador, integrador y dinamizador del sistema de control interno, en el marco de cumplir sus funciones, puesto que éstas van direccionadas a proponer acciones dirigidas a mejorar la cultura organizacional y, por ende, a contribuir con el cumplimiento de los fines del Estado.

Es por ello que, a partir de los ejercicios de seguimiento y evaluación independiente que se deben aplicar en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y que posteriormente se constituyen en informes que son fuente de información para la toma de decisiones, al contribuir con los hechos, datos y un análisis sistemático, además de una mirada independiente, ya que al participar de manera **independiente** en la evaluación de la gestión institucional cuentan con elementos de juicio donde a partir de la recolección de la información ya mencionada, se generan observaciones, recomendaciones y alertas con enfoque preventivo, elemento fundamental que posibilita incrementar la eficiencia y efectividad del Sistema de Control Interno.

De este modo, la presente guía, desarrolla aspectos para la implementación del rol de relación con entes externos de control dentro del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, atendiendo las normas encargadas de coordinar con las diferentes áreas o procesos, a fin de establecer los cursos de acción que permitan hacer una correcta identificación de la segunda línea de defensa para el análisis de información, y racionalización de monitoreos, seguimientos evaluaciones en los procesos, programas o proyectos claves del Ministerio.

## OBJETIVO

Establecer parámetros en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la gestión de las solicitudes allegadas por los entes externos de control del Estado, en el marco de auditorías, intervenciones o visitas especiales y reportes en sus plataformas, a fin de atenderlas de manera oportuna, integral y pertinente.

## ALCANCE

Define criterios para la atención de solicitudes de entes externos de control en el marco de auditorías, actuaciones especiales, indagaciones preliminares, funciones de advertencia, inspecciones y presentación de reportes, desde la recepción de las solicitudes hasta la remisión de éstas y su atención.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>GUÍA PARA RELACIÓN CON ENTES EXTERNOS DE CONTROL</b>	<b>SOMOSIG</b> Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso: Evaluación Independiente</b>	
Versión: 5	Vigencia: 10/07/2025	Código: G-C-EIN-02

## MARCO NORMATIVO

Se precisa que la Oficina de Control Interno – OCI, dentro de la entidad actúa como enlace con los entes externos de control para facilitar el flujo de información con dichos organismos considerando la estructura, alcances y competencias de las dependencias que componen el Ministerio.

### ¿QUIÉNES SON LOS ENTES EXTERNOS DE CONTROL?

Se entiende por entes externos de control a aquellos organismos a los que la Constitución Política les confiere las funciones relacionadas con el control disciplinario, fiscal y contable; y no están adscritos ni vinculados a las Ramas del poder público.

Para la OCI del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se consideran como entes externos de control los siguientes:

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR

La Contraloría General de la República es el máximo órgano de control fiscal del Estado. Como tal, tiene la misión de procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos además de contribuir a la modernización del Estado, mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas.

#### PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PGN

La Procuraduría General de la Nación es la Entidad que representa a los ciudadanos ante el Estado y quien ejerce el control disciplinario; por lo tanto, es la entidad encargada de iniciar, adelantar y fallar las investigaciones que por faltas disciplinarias se adelanten contra los servidores públicos y contra los particulares que ejercen funciones públicas o manejan dineros del estado. Es el máximo organismo del Ministerio Público, conformado además por la Defensoría del Pueblo y las Personerías Municipales.

#### DEFENSORÍA DEL PUEBLO – DP

La Defensoría del Pueblo es la entidad encargada de ejercer control, orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes, entidades de carácter privado o público.

#### PERSONERÍAS MUNICIPALES

Las personerías municipales, son organismos de control y vigilancia de las respectivas entidades territoriales, que ejercen la función de Ministerio Público y que están encargadas de la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos en su jurisdicción, así como de ejercer el control disciplinario en el municipio, la guarda del interés público y de los principios del Estado Social de Derecho y del adelanto del control social de la gestión pública.

#### CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – CGN

La Contaduría General de la Nación es el organismo técnico de regulación de la contabilidad para el sector público en Colombia, que en desarrollo del mandato constitucional y legal es responsable de determinar las políticas, principios y normas de contabilidad que rigen en el país para este sector.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA RELACIÓN CON ENTES EXTERNOS DE CONTROL	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 5	Vigencia: 10/07/2025	Código: G-C-EIN-02

## POLÍTICAS DE OPERACIÓN

La OCI, tiene el papel de facilitar la comunicación entre la entidad y los diferentes entes externos de control anteriormente referidos. Es importante resaltar, que la OCI, desde sus funciones y el alcance de las mismas NO puede tipificar o hacer reparto de solicitudes de información, ni consolidar información para emisión de la respuesta (según lo establecido por el Parágrafo del artículo 12 de la Ley 87 de 1993<sup>1</sup>); desde el rol de relación con entes externos de control, la OCI brinda asesoría y generar alertas oportunas a los líderes de los procesos, enlaces y responsables del suministro de la información para propender la entrega de información pertinente y de calidad que corresponda a la atención de las solicitudes de los entes externos de control, según el alcance de esta guía.

## GENERALIDADES

### ATENCIÓN CONJUNTA DE REQUERIMIENTOS

Para los requerimientos que impliquen más de una dependencia, la dependencia líder desde el momento de la reasignación involucrará a cada una de las dependencias su participación para brindar respuesta. Por lo tanto, la dependencia que tenga mayor número de preguntas o requerimientos asignados será la responsable de consolidar la respuesta.

### ENLACE ATENCIÓN ENTES EXTERNOS DE CONTROL

Hace referencia a la asignación de un profesional desde cada una de las direcciones y/o dependencias del Ministerio según el lineamiento institucional de firma de comunicaciones oficiales (Artículo 4.1.3. Firmas responsables, del acuerdo único de la función archivística), para facilitar la atención oportuna y comunicación asertiva entre el Ministerio y cada ente externo de control, además permitir el flujo de información relacionado a temas de entes externos de control, este enlace debe ser asignado al inicio de cada vigencia por el Directivo, jefe o asesor que lidera cada una de las dependencias del Ministerio.

### DEFINICIÓN DE TIPOS DE REQUERIMIENTOS DE LOS ENTES EXTERNOS DE CONTROL

**Actuaciones especiales:** El objeto principal de esta diligencia es reproducir el hecho materializado de presunto incumplimiento, atendiendo a las circunstancias modo o de forma que señalen las versiones, peritajes y demás pruebas al alcance del ente externo de control, con el fin de comprobar la realidad de lo ocurrido y desde dicho resultado tomar decisiones que enmarquen la formalización o desvirtualización de los procesos.

**Auditoría de cumplimiento CGR<sup>2</sup>:** “...es la evaluación independiente, sistemática y objetiva mediante la

<sup>1</sup> “PARÁGRAFO. En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones.”

<sup>2</sup> Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR, 2017.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA RELACIÓN CON ENTES EXTERNOS DE CONTROL	
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 5	Vigencia: 10/07/2025	Código: G-C-EIN-02

*cual se recopila y obtiene evidencia para determinar si la entidad, asunto o materia a auditar, cumple con las disposiciones de todo orden, emanadas de Organismos o Entidades competentes que han sido identificadas como criterios de evaluación”.*

**Auditoría de desempeño CGR:** “...es una revisión independiente, objetiva y confiable de la gestión fiscal y de los resultados e impactos de la administración pública, con el fin de determinar si las políticas, programas, planes, proyectos, acciones, sistemas, operaciones, actividades u organizaciones de los sujetos vigilados operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia u eficacia; y si existen áreas de mejora.”.

**Auditoría Financiera CGR:** “...es el examen independiente, efectivo y confiable de la información financiera y presupuestal que permite determinar, en el caso de un sujeto de control y vigilancia fiscal, si sus estados financieros y su presupuesto reflejan razonablemente los resultados, los flujos de efectivo u otros elementos que se reconocen, se miden y se presentan en los mismos. Asimismo, comprobar que en su elaboración y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes”.

**Control de advertencia:** Es el pronunciamiento no vinculante, mediante el cual el Contralor General de la República previene a una entidad sobre la detección de un riesgo inminente de pérdida de recursos públicos y/o afectación negativa de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, con el fin de que dicha entidad evalúe autónomamente la adopción de las medidas que considere procedentes para ejercer control sobre los hechos y así identificarlos y evitar que el daño se materialice o se extienda<sup>3</sup>.

**Requerimiento proceso auditor:** Solicitud de información que se da en el momento en que el ente externo de control inicia una auditoría, generando requerimientos acordes a las diferentes líneas objeto de verificación y análisis, para evaluar el cumplimiento de las normas, o procedimientos dados por el alcance y objetivos delimitados del proceso auditor que realiza el Ente externo de Control.

## TÉRMINOS DE RESPUESTA

Para los casos en que los entes externos de control no definan o dejen explícitamente una fecha límite de respuesta, se asumirán los términos establecidos en el Art 30. Peticiones entre Autoridades de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Art.1 de la Ley 1755 de 2015, el cual señala que; cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos esta deberá ser resuelta en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de su recibo.

Las respuestas a los entes externos de control serán consolidadas y firmadas de acuerdo con el lineamiento institucional de firma de comunicaciones oficiales (Artículo 4.1.3. Firmas responsables, del acuerdo único de la función archivística), teniendo en cuenta:

- Cuando se trate de requerimientos emitidos por una sola dependencia, la respuesta deberá ser

<sup>3</sup> Mayor ilustración, consultar el capítulo III ejercicio del control fiscal concomitante y preventivo del Decreto Ley 403 de 2020).

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>GUÍA PARA RELACIÓN CON ENTES EXTERNOS DE CONTROL</b>	<b>SOMOSIG</b> Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso: Evaluación Independiente</b>	
Versión: 5	Vigencia: 10/07/2025	Código: G-C-EIN-02

compilada y firmada por el directivo, jefe o asesor que lidera la dependencia competente para dar respuesta

- Cuando la respuesta sea proyectada por varias dependencias de la cartera Ministerial deberá ser consolidada y firmada por la dependencia con mayor participación en la respuesta.

## PRESENTACIÓN DE INFORMES

La OCI dentro de su plan anual de auditorías de cada vigencia planea y realiza reportes para entes externos de control. Asimismo, la OCI mediante comunicación escrita indica los plazos y vencimientos respectivos de los informes que son atendidos por otras dependencias del Ministerio dada su competencia y generación de información, particularmente de los informes electrónicos requeridos por entes externos de control, mediante los aplicativos SIRECI<sup>4</sup>, CHIP<sup>5</sup>, ITA<sup>6</sup> y otros.

- El Jefe de la OCI será el enlace para el reporte y cargue de los informes que, por norma y disposiciones vigentes, sean de su competencia y deba subir a los aplicativos establecidos, todo esto de acuerdo con la programación establecida.
- La Oficina de Control Interno envía a través de una comunicación oficial (correo electrónico o memorando) un recordatorio cinco (5) días hábiles antes del vencimiento de la presentación de informes requeridos por entes externos de control.
- Es responsabilidad de las dependencias del Ministerio procesar oportunamente los reportes requeridos por entes externos de control y registrarlos en los formatos establecidos para tal fin. Las dependencias deberán cumplir con los tiempos determinados por el ente de control a fin de evitar la presentación inoportuna e inconsistente de la información<sup>7</sup>.
- La pertinencia y suficiencia de la información reportada por las dependencias en los formatos establecidos, será responsabilidad exclusiva de las mismas y deberá contener los soportes idóneos que sirvan como fuente de revisión para posibles visitas y corroboraciones de los entes externos de control.

## INFORMES ASIGNADOS A LAS UNIDADES DE CONTROL INTERNO

En concordancia con el artículo 2.2.21.4.9 del Decreto Compilatorio 1083 de 2015, a los Jefes de las Unidades de Control Interno o quienes hagan sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación:

*“a) Ejecutivo anual de control interno, sobre el avance del sistema de control interno de cada vigencia de que trata el artículo 2.2.21.2.5, letra e) del presente decreto;*

<sup>4</sup> Siglas de “Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información”, Resolución reglamentaria orgánica 0066 de 2024, de la Contraloría General de la República.

<sup>5</sup> Abreviatura de “Consolidador de Hacienda e Información Pública”.

<sup>6</sup> Acrónimo de “Índice de Transparencia y Acceso a la Información” de la Procuraduría General de la Nación.

<sup>7</sup> Decreto Ley 403 de 2020 artículo 151.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>GUÍA PARA RELACIÓN CON ENTES EXTERNOS DE CONTROL</b>	
	<b>Proceso: Evaluación Independiente</b>	
Versión: 5	Vigencia: 10/07/2025	Código: G-C-EIN-02

- b) Los informes a que hacen referencia los artículos 9° y 76 de la Ley 1474 de 2011;
- c) Sobre actos de corrupción, Directiva Presidencial 01 de 2015, o aquella que la modifique, adicione o sustituya;
- d) De control interno contable, de que trata el artículo 2.2.21.2.2, lit. a) del presente decreto;
- e) De evaluación a la gestión institucional de que trata el artículo 39 de la Ley 909 de 2004;
- f) De derechos de autor software, Directiva Presidencial 002 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o sustituya;
- g) De información litigiosa ekogui, de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015;
- h) De austeridad en el gasto, de que trata el artículo 2.8.4.8.2 del Decreto 1068 de 2015;
- i) De seguimiento al plan de mejoramiento, de las contralorías;
- j) De cumplimiento del plan de mejoramiento archivístico de que trata el Decreto 106 de 2015;
- k) Los demás que se establezcan por ley”.

Otros informes legales y/o provenientes de entes externos de control que no están acotados en el anterior listado, podrán ser asignados a las dependencias competentes al margen de sus competencias y funciones provean la generación de los datos y la información requerida; lo anterior también extendido para los casos particulares los informes pedidos también requieran información de Fondo Nacional Ambiental. La asignación del responsable de otros informes es potestativa del Despacho del Ministro (a).

## ATENCIÓN DE AUDITORÍAS, ACTUACIONES ESPECIALES E INDAGACIONES PRELIMINARES

Cuando se efectúen auditorías, actuaciones especiales e indagaciones preliminares, al interior de la entidad por parte de entes externos de control, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

En los mencionados procesos auditores, la OCI efectuará el rol de enlace<sup>8</sup> entre las dependencias del Ministerio que deban presentar información objeto de auditoría, prestando asesoría sobre las comunicaciones oficiales en las diferentes actividades de los procesos auditores, actuaciones especiales e indagaciones preliminares en breve resumen se efectúan cuatro (4) etapas:

### 1. INSTALACIÓN

- Reunión de apertura.
- Establecimiento canal de comunicaciones.
- Organización logística atención equipos de auditoría.

### 2. EJECUCIÓN

- Gestión del trámite de suscripción de carta de salvaguarda.
- Atención visitas o pruebas de recorrido.
- Control, análisis y reparto de las solicitudes de información.
- Remisión de las respuestas ante los auditores por canales exclusivos de divulgación.
- Coordinación de reuniones o escalamiento de inquietudes.

<sup>8</sup> Asignados como roles por el Gobierno Nacional en el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, su actualización con el Decreto 648 de 2017 (art 17), las funciones asignadas a esta Oficina en el Decreto 3570 de 2011.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA RELACIÓN CON ENTES EXTERNOS DE CONTROL	
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 5	Vigencia: 10/07/2025	Código: G-C-EIN-02

### 3. OBSERVACIONES

- Recepción, análisis, reparto y envío de las observaciones.
- Aseguramiento remisión de la respuesta ante el ente externos de control.

### 4. CIERRE Y POSTERIORES

- Recepción, análisis, reparto y distribución informe final de auditoría.
- Generación de lineamientos y herramientas para la asignación de dependencias líderes y/o apoyo para la formulación acciones de mejoramiento\*.
- Tramitar apertura de cargue de nuevo plan de mejoramiento ante el ente externo de control.
- Migración de las nuevas acciones de mejoramiento ante la CGR mediante el sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información – SIRECI.
- Monitoreo, seguimiento y generación de reportes frente al cumplimiento de los planes de mejoramiento vigentes ante el ente externo de control.

Las anteriores etapas son desarrolladas por los equipos auditados con la asesoría y acompañamiento de la OCI que actúa como enlace entre el Ministerio y los entes externos de control que visiten la entidad. En los casos que el ente externo de control se presente en las instalaciones del Ministerio sin informar previamente, la atención primaria será efectuada por la Unidad Coordinadora de Gobierno Abierto – UGCA, quien informa a la OCI de la visita para ejercer el rol de enlace.

La OCI, en reunión de apertura de auditoría, concertará con el ente externo de control las condiciones logísticas internas para la atención de la visita. Así mismo, la OCI publicará en el portal web los informes de auditorías y actuaciones especiales efectuadas por la CGR para facilitar el acceso y consulta de la información de los procesos auditados por el ente externo de control, y tener en cuenta dicha información para el pronunciamiento de nuevos requerimientos o decisiones alusivos con las temáticas previamente abordadas en las auditorías y actuaciones especiales efectuadas. Los mismos funcionarios designados como enlaces para la atender la auditoría, actuaciones especiales e indagaciones preliminares; los respectivos directivos de las dependencias que sean vinculadas a dichos proceso podrán informar ante la OCI de otros funcionarios como enlaces para atender temas de su consideración.

La OCI luego de recibir el requerimiento por parte de los entes externos de control, remitirá solicitud a la Subdirección Administrativa y Financiera – SAF, quien gestionará los equipos de cómputo e implementos de oficina que se requieran y se asegurará del registro de estos mediante el uso de la planilla institucional de inventarios. Para este fin, es importante la articulación de la SAF con la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación – OTIC, a efectos de atender íntegramente las peticiones realizadas por el ente de externo control, en cuenta la configuración de software y hardware de los equipos de cómputo, redes de servicios de comunicación y acceso a los sistemas de información del Ministerio.

En todo caso, los requerimientos realizados por entes externos de control deben recibirse por escrito (actas, oficios, correos electrónicos o cualquier tipo de unidad documental), y debe asignarse **directamente al área competente**, de acuerdo con el procedimiento P-A-DOC-10, en el caso de en el caso de auditorías, actuaciones especiales, indagaciones preliminares, funciones de advertencia, inspecciones y presentación de reportes se puede copiar a la OCI, para su información. En cualquier caso, es potestad de la dependencia competente solicitar acompañamiento a la OCI.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA RELACIÓN CON ENTES EXTERNOS DE CONTROL	<b>SOMOSIG</b> Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 5	Vigencia: 10/07/2025	Código: G-C-EIN-02

La pertinencia y suficiencia de las respuestas y soportes de las solicitudes de información realizadas por los organismos de control será responsabilidad de las dependencias que intervienen en la proyección, verificación y aprobación de la comunicación, incluidos los requerimientos en el marco de auditorías, actuaciones especiales e indagaciones preliminares, estas comunicaciones serán firmadas de conformidad con la competencia y atendiendo el lineamiento institucional de firma de comunicaciones oficiales (Artículo 4.1.3. Firmas responsables, del acuerdo único de la función archivística)

Por otra parte, en caso de que los entes externos de control soliciten copia total o parcial (en físico y/o electrónico) de expedientes y unidades documentales en custodia del Ministerio, la solicitud será enviada al área competente según la TRD, la cual evaluará en conjunto con el Grupo de Gestión Documental, la naturaleza y magnitud del requerimiento, para indicar la procedencia total o parcial y tiempos de preparación y entrega del material solicitado de acuerdo a los recursos disponibles de la entidad. Se seguirán los parámetros establecidos por el Grupo de Gestión Documental en lo concerniente al trámite de solicitud de copias, digitalización de unidades documentales y copia de información magnética en formatos CD, DVD y/o memorias flash, entre otros. En caso de que el ente externo de control requiera expedientes y/o unidades documentales en custodia del Ministerio, el proceso de préstamo se realizará de acuerdo con los parámetros establecidos por el Grupo de Gestión Documental con asesoría de la Oficina de Control Interno.

En caso de que el ente externo de control requiera acceso a la información a través del sistema de información de administración del Ministerio, el proceso de asignación y desactivación de credenciales se realizará de acuerdo con los parámetros establecidos por la OTIC. De acuerdo con políticas de seguridad de información, dependiendo de la magnitud de usuarios y la reserva de la información, se estudiará la asignación de credenciales únicas para varios usuarios o de forma independiente; en ningún caso se asignarán claves genéricas.

Finalmente, en lo referido a la fase de finalización y posteriores, la OCI realizará interacciones y comunicaciones formales por memorando con las dependencias competentes de formular planes de mejoramiento, para que según la metodología establecida por la Oficina Asesora de Planeación se realice el respectivo análisis de causas y se formulen los nuevos planes de mejoramiento, los cuales son responsabilidad exclusiva de las dependencias competentes. En caso de ser requerida asistencia técnica metodológica las dependencias competentes pueden solicitarla a la Oficina Asesora de Planeación o a la Oficina de Control Interno.

## **SOLICITUD DE PRÓRROGAS O MESAS DE TRABAJO ANTE ENTES EXTERNOS DE CONTROL**

En el marco de auditorías, actuaciones especiales, indagaciones preliminares, funciones de advertencia, inspecciones y presentación de informes, el procedimiento para el manejo de solicitudes de prórroga o de mesas de trabajo será el siguiente:

- Cuando el líder de la dependencia competente para responder el requerimiento a los entes externos de control considere necesario solicitar prórroga para emitir una respuesta, la misma deberá ser tramitada a través de la OCI, la cual deberá ser allegada mediante comunicación oficial; señalando la justificación y días adicionales de prórroga; esta solicitud deberá hacerse antes de que finalice el término de respuesta establecido por el ente externo de control, lo anterior para poder surtir la debida



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA RELACIÓN CON ENTES EXTERNOS DE CONTROL	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 5	Vigencia: 10/07/2025	Código: G-C-EIN-02

y formal comunicación ante el mismo.

- Cabe aclarar, que el hecho que se tramite la prórroga no garantiza que la misma sea aceptada por lo tanto la modificación de los tiempos se dará al recibo de la aceptación por parte del ente externo de control.
- Así mismo, cuando el líder de la dependencia competente para responder el requerimiento a los entes externos de control, considere necesario solicitar mesa de trabajo, la misma deberá ser tramitada a través de la OCI, el cual deberá ser allegada mediante comunicación oficial escrita antes de la finalización del requerimiento o señalada en el oficio de respuesta. De esta forma, se realizará la concertación de las agendas y la logística requerida entre el ente externo de control y Ministerio. Con el fin de garantizar el buen uso de la mesa de trabajo es indispensable se convoque internamente la preparación previa de la mesa de trabajo. La OCI solamente impulsará y acompañará la mesa de trabajo si se cumplen los requisitos previos anteriormente señalados en su totalidad.

Lo anterior, no obsta para que el ente externo de control respectivo apruebe total o parcialmente o niegue la solicitud de prórroga, razón por la cual el procedimiento que se establezca debe tener un enfoque integral que trascienda la atención exclusiva a los entes de control, abarcando también a otras partes interesadas externas. estricto cumplimiento a los plazos solicitados de los requerimientos. La potestad para aceptar o negar la celebración de mesas de trabajo es únicamente del ente externo de control, para lo cual la activación del mecanismo solamente podrá efectuarse durante la atención de requerimiento de información y durante la etapa de respuesta de observaciones – como parte de la fase al derecho a la defensa y la contracción en procesos de auditorías y actuaciones especiales. No se deben tramitar mesas de trabajo fuera de dichas fases.

## CONTROL DE CAMBIOS

Versión anterior	Fecha versión anterior	Nueva versión	Descripción de los cambios
3	17/11/2022	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de la denominación de la Guía para guardar coherencia con los proferido en la normativa vigente; pasa de “Guía Atención Para Entes De Control” a “Guía Atención Para Entes Externos De Control”.</li> <li>• Actualización de la imagen institucional.</li> <li>• Actualización de las objetivo, alcance y políticas de operación.</li> <li>• Incorporación de definiciones.</li> <li>• Actualización normativa y legal en la operación de requerimientos, informes, procesos auditores y otras interacciones ante de entes externos de control.</li> <li>• Incorporación del capítulo sobre tipificación y definición a los términos de atención a los requerimientos.</li> </ul>



Versión anterior	Fecha versión anterior	Nueva versión	Descripción de los cambios
4	23/08/2023	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acotación de las actividades de “tipificación y reparto de peticiones” de entes externos de control no es una actividad que deba realizar la Oficina de Control Interno por esta en contravía de lo señalado en el parágrafo del artículo 12 de la <u>Ley 87 de 1993</u>, en atención a lo señalado en el Concepto Técnico del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP (como Entidad reguladora en materia de Control Interno en el Estado Colombiano, artículo Artículo 2.2.21.2.3 Decreto Compilatorio 1083 de 2015) 20255000310251 del 01 de julio de 2025, con la siguiente consulta interpuesta por el Jefe OCI del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:           <p><b>CONSULTA:</b>  <i>“(…) de conformidad con la Guía “Rol de las unidades u oficinas de control, auditoría interna o quien haga sus veces” emitida por la Función Pública, agradecemos la respuesta las siguientes inquietudes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>¿El desarrollo del rol de relación con entes externos de control, de las oficinas de control interno, es aplicable únicamente a los procesos de auditoría de los entes de control y a la remisión de informes a los mismos?</i></li> <li><i>¿Es viable que los auditores de la oficina de control interno en desarrollo del rol de relación con entes externos de control, administren la tipificación y el reparto interno y externo de las peticiones remitidas a las entidades por los entes externos de control?</i></li> <li><i>¿En caso de respuesta positiva al anterior interrogante, como se puede garantizar la independencia de la oficina de control interno, para la vigilancia del proceso de atención de peticiones y la rendición del respectivo informe semestral a la administración, según lo estipulado en el artículo 76 de la ley 147 (…)?</i></li> </ol> <p>Respuesta DAFP:  <b>“CONCLUSIÓN:</b></p> </li> </ul>

Versión anterior	Fecha versión anterior	Nueva versión	Descripción de los cambios
			<p><b>De acuerdo con lo anteriormente expuesto, me permito responder sus inquietudes así:</b></p> <p><b>“1. Para esta inquietud, tal como hemos explicado en el análisis de la presente comunicación, frente al alcance para el rol de relación con entes de control, se debe señalar que el procedimiento que se establezca debe tener un enfoque integral que trascienda la atención exclusiva a los entes de control, abarcando también a otras partes interesadas externas. Asimismo, debe servir como una guía clara para los responsables internos designados para estas funciones, evitando que toda la carga recaiga en la Oficina de Control Interno, y promoviendo una gestión compartida y coherente con las características y necesidades de la entidad.</b></p> <p><b>2-3 De acuerdo con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta lo definido en el <b>parágrafo del artículo 12 de la ley 87 de 1993</b>, “En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones”, toda vez que esto implica la ejecución de las fases necesarias para adelantar los procesos internos que surjan en la entidad, situación expresamente prohibida para las oficinas de control interno.</b></p> <p><u>Asimismo, el artículo 12, regula en sus funciones, la exigencia de realizar una verificación de las áreas o empleados encargados administren la tipificación y el reparto interno y externo de las peticiones remitidas a las entidades por los entes externos de control y evaluar que ejerzan adecuadamente esta función, tema que se vería afectada su objetividad e independencia si se hace cargo de ejecutar la función. En consecuencia, no es viable que el Asesor de Control Interno pueda ejercer o participar en algún procedimiento interno.”</u> (subraya fuera de texto).</p> <p>Como resultado del Concepto del DAFP, se elimina</p>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA RELACIÓN CON ENTES EXTERNOS DE CONTROL	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 5	Vigencia: 10/07/2025	Código: G-C-EIN-02

Versión anterior	Fecha versión anterior	Nueva versión	Descripción de los cambios
			<p>los acápites referidos a la “<i>tipificación y reparto</i>” de peticiones de entes externos de control y se debe ajustar el nombre de la guía:</p> <p><b>Antes:</b> Guía de atención para entes externos de control.</p> <p><b>Ahora:</b> Guía para relación con entes externos de control.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se incluye el acápite por el cual se delimita los informes que deben ser presentados por el Jefe Oficina de Control Interno.</li> </ul>

